

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR INVERSIONES BOSQUES DEL  
MAUCO S.A.**

**RES. EX. N° 2/ROL D-017-2024**

**Chillán, 01 de febrero de 2024**

**VISTOS:**

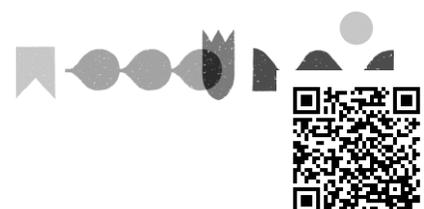
Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Por medio de la Res. Ex. N° 1/ Rol D-017-2024, de 26 de enero de 2024, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-017-2024, con la formulación de cargos a INVERSIONES BOSQUES DEL MAUCO S.A. (en adelante e indistintamente, “la Empresa” o “el titular”), en relación a la unidad fiscalizable PLANTA DE CULTIVO DE CHAMPIÑONES MAUCO. Dicha resolución fue notificada personalmente con fecha 26 de enero de 2024.

2. Conforme el artículo 42 y 49 de la LOSMA, la Res. Ex. N° 1/ Rol D-017-2024, establece en su Resuelvo V que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”) y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Con fecha 30 de enero de 2024, Manuel José Ariztía Benoit, en representación de la Empresa, presentó un escrito solicitando aumento de plazo para la presentación de un PdC, por el máximo que en derecho corresponda, fundado en “(...) *la necesidad de recopilar y analizar la información técnica para dar respuesta a lo que incumbe el PDC (...)*”. Asimismo, solicita la ampliación del plazo para la presentación de descargos.



4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. La solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos para la presentación de PdC y descargos respectivamente. Por otro lado, atendida las razones indicadas y, sin que sobre la base de los antecedentes analizados se perjudique derechos de terceros, se estima procedente acceder a la ampliación de plazos.

#### **RESUELVO:**

**I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** otorgando un plazo 5 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento y un plazo de 7 días hábiles adicionales para la presentación de descargos, en ambos casos contabilizados desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LOSMA.

**II. TENER PRESENTE** el poder de Manuel José Ariztía Benoit para actuar en representación de Inversiones Bosques del Mauco S.A.

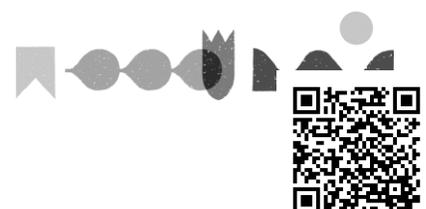
**III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, O POR OTRO DE LOS MEDIOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 19.880**, a Manuel José Ariztía Benoit, Representante legal de Inversiones Bosques del Mauco S.A., domiciliado en Parcela 40 S/N, Ex Fundo las Gaviotas, camino Concón-Quintero (Ruta F-30-E) km 2, comuna de Quintero, Región de Valparaíso.

Asimismo, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a las personas interesadas: Carlos Carmona Acuña, domiciliado en calle José Luis Gálvez 162, sector Campomar 4; Cristian Iván Romero Gormaz, domiciliado en Campus del Mar 42; Ilustre Municipalidad de Quintero, domiciliada en Avenida Normandie 1916; todos de la comuna de Quintero y de la región de Valparaíso.

**Matías Carreño Sepúlveda**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

#### **Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:**

- Manuel José Ariztía Benoit, Representante legal de Inversiones Bosques del Mauco S.A., Parcela 40 S/N, Ex Fundo las Gaviotas, camino Concón-Quintero (Ruta F-30-E) km 2, comuna de Quintero, Región de Valparaíso.
- Carlos Carmona Acuña, José Luis Gálvez 162, sector Campomar 4, comuna de Quintero, región de Valparaíso.
- Cristian Iván Romero Gormaz, Campus del Mar 42, comuna de Quintero, región de Valparaíso.
- Ilustre Municipalidad de Quintero, Avenida Normandie 1916, comuna de Quintero, región de Valparaíso.





**C.C.:**

- Carolina Silva Santelices, Jefa de la Oficina Regional de Valparaíso de la SMA.

